



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranco, 18 MAR 2025

VISTO:

El Expediente N° 25-006302-001, que contiene el Informe Técnico N° 001-2025-PP016TB-VIH-DIRIS-LS/MINSA de la Oficina de Intervenciones Sanitarias de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, sobre la aprobación del documento técnico denominado "Plan de Trabajo – Programa Presupuestal 016 TBC-VIH-SIDA - 2025"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud dispone que: *"La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo"*. La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. A su vez, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establecido en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en la salud de la población;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en cuyo artículo 123 se establece que *"Las Direcciones de las Redes Integradas de Salud son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, dependen y ejercen por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud, en el ámbito de Lima Metropolitana; su gestión y funcionamiento es dirigido por la Dirección General de Operaciones en Salud; asimismo, gestionan a nivel de Lima Metropolitana los procesos de Promoción, Prevención, Recuperación y Rehabilitación en Salud, según corresponda, de los Hospitales y en los Establecimientos de Salud de primer nivel de atención de la jurisdicción respectiva; así como supervisa el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a cargo de los órganos desconcentrados de su jurisdicción"*;

Que, con la Resolución Ministerial N° 467-2017-MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de la Direcciones de Redes Integradas de Salud del Ministerio de Salud, en el que se establece que las DIRIS tienen como misión garantizar la atención, oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencias y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutoria, en el ámbito de su competencia;

Que, la Ley N° 30287 - Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú, tiene como objeto regular los mecanismos de articulación entre los sectores involucrados en la prevención y el control de la tuberculosis, garantizando la cobertura y continuidad de una política de Estado de lucha contra esta enfermedad;



Que, mediante el Decreto Supremo N.º 021-2016-SA se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30287, cuya finalidad es regular las disposiciones señaladas en la Ley N.º 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis, garantiza los derechos y deberes fundamentales de las personas afectadas por tuberculosis y establecer los mecanismos y procedimientos referidos a la coordinación entre el sector público y privado vinculados a la prevención y control de la tuberculosis;

Que, con la Resolución Ministerial N.º 117-2015-MINSA, se aprueba la "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública de la Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) en el Perú", que tiene como objetivo establecer pautas y procedimientos generales para la vigilancia epidemiológica en salud pública de esta enfermedad;

Que, mediante el Informe Técnico N.º 001-2025-PP016TB-VIH-DIRIS-LS/MINSA del 22 de enero de 2025, la Oficina de Intervenciones Sanitarias de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, en su análisis, refiere que en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 467-2017/MINSA que aprueba el Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud, se elaboran los planes de trabajo que incluyen actividades y metas de la Estrategia de Prevención y Control de la Tuberculosis e Infecciones de Transmisión Sexual; así como, diseñar y normar los procesos de organización correspondiente, en el ámbito de su gestión institucional y sectorial para lograr objetivos funcionales relacionados a la promoción, prevención y control de la Tuberculosis e Infecciones de Transmisión Sexual y VIH/SIDA con un enfoque de equidad, derecho y ejercicio de ciudadanía; en dicho contexto presenta el "Plan de Trabajo – Programa Presupuestal 016 TB-VIH - 2025", solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Técnico N.º 027-2025-CTP-OPyMGP-DIRIS LS/MINSA del 20 de febrero de 2025, la Coordinación Técnica de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública concluye que el "Plan de Trabajo – Programa Presupuestal 016 TBC-VIHSIDA - 2025", se encuentra vinculada al Plan Operativo Institucional Anual 2025 Consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2025 de la UE 01685 Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur - DIRIS LS, así como también a los ajustes realizados en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF y en el marco de la Directiva Administrativa N.º 326-MINSA/OGPPM-2022 "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de Planes Específicos del Ministerio de Salud"; asimismo, cumple con los requisitos mínimos solicitados, por lo que emite opinión técnica favorable para su aprobación;

Que, la Oficina de Presupuesto Público, mediante el Informe Técnico N.º 0023-2025-OFICINA.PPTOP-DA-DIRIS.LS/MINSA del 26 de febrero de 2025, emite opinión técnica presupuestal favorable al "Plan de Trabajo – Programa Presupuestal 016 TBC-VIHSIDA - 2025", el cual será tendido por el Rubro 1 Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Rubro 13 Donaciones y Transferencias, en el marco de la disponibilidad presupuestal de la Entidad;

Que, en dicho contexto el "Plan de Trabajo – Programa Presupuestal 016 TBC-VIHSIDA - 2025" está orientado al cumplimiento de los objetivos y resultados, definiendo estrategias para mejorar el acceso de la población a los servicios de promoción, prevención y diagnóstico oportuno de casos de tuberculosis y de VIH; por lo cual resulta necesaria su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 826-2021/MINSA, se aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, la misma que en su numeral 6.1.4, señala que entre los tipos de documentos normativos está el Documento Técnico, cuya finalidad "(...)es básicamente de información u orientación a los usuarios, personal de la salud y/o población general, basado en el conocimiento científico y técnico, validado por la experiencia sistematizada y documentada, y respaldado por las normas vigentes que correspondan. Por su contenido, algunos serán de obligatorio cumplimiento (...)", dentro de los cuales se encuentran los planes de diversa naturaleza;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranco, 18 MAR 2025

Que, el numeral 5.2. de la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022 - "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial 090-2022/MINSA, señala que *"Los planes específicos, son instrumentos de gestión de corto y mediano plazo orientados a operativizar intervenciones sanitarias priorizadas y administrativas de forma específica. Se formula y ejecuta de manera articulada al Plan Estratégico Institucional y al Plan Operativo Institucional, corresponden a los "Documentos Técnicos" del MINSA, conforme a la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA"*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*; en tal sentido, el presente Plan se deberá aprobar con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025;

Que el literal b) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, establece que es función de la Dirección General, la aprobación de documentos de gestión necesarios para el funcionamiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud;

Que, estando el Informe Técnico N° 001-2025-PP016TB-VIH-DIRIS-LS/MINSA de la Oficina de Intervenciones Sanitarias de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, el Informe Técnico N° 027-2025-CTP-OPyMGP-DIRIS LS/MINSA de la Oficina de Planeamiento y Modernización de Gestión Pública, el Informe Técnico N° 0023-2025-OFCINA.PPTOP-DA-DIRIS.LS/MINSA de la Oficina de Presupuesto Público, y el Informe N° 075-2025-OAJ-DIRIS LS/MINSA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;

Con la visación del Director de la Dirección Administrativa, del Director de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, de la Jefa de la Oficina de Presupuesto Público, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y la Resolución Ministerial N° 794-2023-MINSA de fecha 20 de agosto de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el documento técnico denominado "Plan de Trabajo – Programa Presupuestal 016 TBC-VIHSIDA", que en documento adjunto forma parte integrante



de la presente Resolución, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER dejar todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución directoral.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, el cumplimiento y ejecución del referido Plan.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

DRA. SHEYLA KAREN CHUMBILE ANDIA
COP. 20278
DIRECTORA GENERAL



SKCHA/CFCM/EAPA/VRNG/HCYG/EJMC

Distribución:

- () DG
- () DMyGS
- () OPyMGP
- () Archivo